

- Sonora, de fecha 2 de enero de 2009, constante de cinco (5) fojas útiles y copia simple del mismo contrato, (fs. 61 a 65 y 323 a 327, respectivamente).
- 12.- Copia certificada de la Recomendación número 49/2009 de fecha 31 de julio de 2009, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, consistente en setenta y tres (73) fojas útiles, (fs. 68 a 141).
- 13.- Copia certificada de peritaje en Materia de Seguridad Industrial y peritaje en Materia de Ingeniería Civil, Normatividad y Reglamentación en Construcción, constante de noventa y seis (96) fojas útiles, (fs. 142 a 237).
- 14.- Oficio número DGII-0042/2009 de fecha 11 de agosto de 2009, (f. 238).
- 15.- Escrito de fecha 12 de agosto de 2009, signado por la C. Lic. María de los Ángeles Borbón **trativa** (f. 239).
- 16.- Copia certificada de oficio de fecha 03 de agosto de 2009, signado por el C. Lic. Abel Murrrieta **ERIAL** **Monterrez**, Procurador General de Justicia del Estado, (f. 240).
- 17.- Acuerdo de fecha 3 de agosto de 2009, emitido por la C. Lic. María de los Ángeles Borbón Silva, (f. 241).
- 18.- Copia certificada de las declaraciones ministeriales rendidas ante el Agente del Ministerio Público Investigador del Sector I de Hermosillo, Sonora, por los CC. Dolores López Pacheco, Arturo Torres Escalante, Ignacio Alduenda Salazar, Francisco Arturo Bracamontes Córdoba, Manuel Gaxiola Santacruz, Jorge Antonio Lavandera Peñúñuri, Jesús Adán Méndez Duarte, Alvaro Pacheco Ferral, Juan Esteban Parra Valenzuela, Jorge Luis Melchor Islas, Lázaro Cárdenas Liñán y Raúl Rueda Flores (fs. 242 a 279).
- 19.- Oficio número DGII-0098/2009 de fecha 4 de noviembre de 2009, (f. 281).
- 20.- Oficio número DGA/3670/09 de fecha 05 de noviembre de 2009, (f. 282).
- 21.- Oficio número DGII-0099/2009 de fecha 4 de noviembre de 2009, (f. 283).
- 22.- Oficio número 2337/11/2009 de fecha 04 de noviembre de 2009, (f. 284).
- 23.- Oficio número DGII-0102/2009 de fecha 9 de noviembre de 2009, (f. 285).
- 24.- Oficio número 2345/11/2009 de fecha 09 de noviembre de 2009, (f. 286).
- 25.- Oficio número DGII-0134/2009 de fecha 10 de diciembre de 2009, (f. 287).
- 26.- Oficio número 2535/12/2009 de fecha 11 de diciembre de 2009, (f. 288).
- 27.- Oficio número DGII-0092/2010 de fecha 30 de abril de 2010, (f. 289 a 290).
- 28.- Oficio número UEPC 844/05/2010 de fecha 03 de mayo de 2010, (f. 291).
- 29.- Oficio número DGII-0091/2010 de fecha 30 de abril de 2010, (f. 292).
- 30.- Oficio número DGA/1204/2010 de fecha 3 de mayo de 2010, (f. 293).
- 31.- Oficio número DGII-0131/2009 de fecha 8 de diciembre de 2009, (f. 295).
- 32.- Oficio número DJ-036/2009 de fecha 03 de diciembre de 2009, (f. 296).
- 33.- Oficio número DGII-027/2010 de fecha 02 de febrero de 2010, (f. 297 a 298).
- 34.- Oficio número 0202/2010 de fecha 03 de febrero de 2010, (f. 299).
- 35.- Copia simple de Boletín Oficial de fecha 9 de septiembre de 1993, que contiene Acuerdo que delega, a favor del Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado, las facultades que conforme a las fracciones I, III, IV y XII, del artículo 6º, de la Ley General de Bienes y Concesiones del Estado, corresponden al Gobernador del Estado, (fs. 300 a 303).



- 36.- Oficio número DGII-132-2009 de fecha 08 de diciembre de 2009 y copia simple del mismo, (f. 305).
- 37.- Oficio número DGA/4146/2009 de fecha 09 de diciembre de 2009, (f. 306).
- 38.- Oficio número DGII-0132-2009 de fecha 08 de diciembre de 2009, (f. 307).
- 39.- Oficio número DGII-0133/2009 de fecha 10 de diciembre de 2009, (f. 308).
- 40.- Oficio número HC-424/2009 de fecha 14 de diciembre de 2009, (f. 309 a 311).
- 41.- Oficio número DGII-127-2009 de fecha 08 de diciembre de 2009, (f. 328).
- 42.- Oficio número DGA/4147/2009 de fecha 09 de diciembre de 2009, (f. 329).
- 43.- Oficio número DGII-0144/2009 de fecha 14 de diciembre de 2009, (f. 330).
- 44.- Oficio DGA/4198/2009 de fecha 15 de diciembre de 2009, (f. 331).
- 45.- Oficio número DGII-0093/2010 de fecha 30 de abril de 2010, (f. 332).
- 46.- Oficio número DGA/1220/2010 de fecha 3 de mayo de 2010, (f. 333).
- 47.- Oficio número DGII-0143/2009 de fecha 11 de diciembre de 2009, (f. 334).
- 48.- Oficio número 07-DDEP39/09 006275 de fecha 14 de diciembre de 2009, (f. 336).
- 49.- Escrito de fecha 10 de diciembre de 2009, signado por el C. Lic. Jorge A. Monteverde Salazar, Director General de Administración de la Secretaría de Hacienda, (f. 337).
- 50.- Copia simple de oficio número 07-DDEP39/09 004360 de fecha 27 de agosto de 2009, (f. 338).
- 51.- Copia simple de documento cuyo número en la parte inferior derecha aparece el siguiente número 126590223, (f. 339).
- 52.- Copia simple de "aviso por extravío de placas", con folio número 20593, (f. 340).
- 53.- Copia simple de carátula de la póliza de seguros número 15102 20694152, (f. 341).
- 54.- Copia simple de boleta de pago de derechos por revalidación de placas e impuesto sobre tenencia federal y uso de vehículo con folio número 9407919, (f. 342).
- 55.- Copia simple de boleta de pago por canje de placas e impuesto sobre tenencia federal con folio número 7502698, (f. 343).
- 56.- Copia simple de Tarjeta de Resguardo de Vehículo, (f. 344).
- 57.- Copia simple de documento denominado "Reclamación y Declaración de Accidentes de Automóviles", (f. 345).
- 58.- Oficio número DGII-0135/2009 de fecha 11 de diciembre de 2009, (f. 346).
- 59.- Acta Administrativa de fecha 11 de diciembre de 2009 a cargo del C. Francisco Arturo Bracamonte Córdoba, (f. 347).
- 60.- Acta Administrativa de fecha 11 de diciembre de 2009 a cargo del C. Jorge Antonio Lavandera Peñuñuri, (f. 349).
- 61.- Acta Administrativa de fecha 11 de diciembre de 2009 a cargo del C. Álvaro Pacheco Ferral, (f. 351).
- 62.- Acta Administrativa de fecha 11 de diciembre de 2009 a cargo del C. Ignacio Alduenda Salazar, (f. 353).
- 63.- Acta Administrativa de fecha 11 de diciembre de 2009 a cargo del C. Jesús Adán Méndez Duarte, (fs. 355 a 356).
- 6.- Copia simple de credencial de elector a nombre del C. Jesús Adán Méndez Duarte, (f. 357).

- 65.- Acta Administrativa de fecha 11 de diciembre de 2009 a cargo del C. Juan Esteban Parra Valenzuela, (fs. 359 a 360).
- 66.- Acta Administrativa de fecha 11 de diciembre de 2009 a cargo del C. Manuel Gaxiola Santacruz, (fs. 362 a 363).
- 67.- Acta Administrativa de fecha 2 de febrero de 2010 a cargo del C. Arturo Torres Escalante, (fs. 366 a 367).
- 68.- Oficio número DGII-0136/2009 de fecha 11 de diciembre de 2009, (f. 348).
- 69.- Oficio número DGII-0137/2009 de fecha 11 de diciembre de 2009, (f. 350).
- 70.- Oficio número DGII-0138/2009 de fecha 11 de diciembre de 2009, (f. 352).
- 71.- Oficio número DGII-0139/2009 de fecha 11 de diciembre de 2009, (f. 354).
- 72.- Oficio número DGII-0140/2009 de fecha 11 de diciembre de 2009, (f. 358).
- 73.- Oficio número DGII-0141/2009 de fecha 11 de diciembre de 2009, (f. 361).
- 74.- Oficio número DGII-0142/2009 de fecha 11 de diciembre de 2009, (f. 354).
- 75.- Oficio número 8242/P de fecha 14 de diciembre de 2009, (f. 365).

2) RATIFICACIÓN DE CONTENIDO Y FIRMA DE LAS SIGUIENTES DOCUMENTALES:-

- a) Copia certificada del peritaje en Materia de Ingeniería Civil, Normatividad y Reglamentación en Construcción Seguridad Industrial, visible a fojas 173 a 237 del expediente en que se actúa, ratificación a cargo de los CC. Ing. Rafael Mondragón García, Ing. Manuel Martín Cota Bustillos e Ing. Miguel Ángel Ojeda López, misma que se llevó a cabo a las NUEVE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ (fojas 1308 y 1309).



CONTRALORÍA GENERAL
de la Administración Pública



Acta Administrativa de fecha 11 de diciembre de 2009, visible a foja 347 del presente expediente, ratificación a cargo del C. Francisco Arturo Bracamonte Córdova, misma que fue levantada con motivo de declaración vertida por él mismo ante la Dirección General de Información e Integración de la Contraloría General, diligencia de ratificación que se llevó a cabo a las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ (fojas 1310 y 1311).

- c) Acta Administrativa de fecha 11 de diciembre de 2009, visible a foja 349 del presente expediente, ratificación a cargo del C. Jorge Antonio Lavandera Peñúñuri, misma que fue levantada con motivo de declaración vertida por él mismo ante la Dirección General de Información e Integración de la Secretaría de la Contraloría General, diligencia de ratificación que se llevó a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ (fojas 1312 y 1313).

- d) Acta Administrativa de fecha 11 de diciembre de 2009, visible a foja 351 del expediente en que se actúa, ratificación a cargo del C. Álvaro Pacheco Ferral, misma que fue levantada con motivo de declaración vertida por él mismo ante la Dirección General de Información e Integración de la Secretaría de la Contraloría General, diligencia de ratificación que se llevó a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ (fojas 1314 y 1315).

COTEJADO

e) Acta Administrativa de fecha 11 de diciembre de 2009, visible a foja 353, del presente expediente, ratificación a cargo del C. Ignacio Alduenda Salazar, misma que fue levantada con motivo de declaración vertida por él mismo ante la Dirección General de Información e Integración de la Secretaría de la Contraloría General, diligencia de ratificación que se llevó a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ (fojas 1316 y 1317).

f) Acta Administrativa de fecha 11 de diciembre de 2009, visible a fojas 355 y 356 del presente expediente, ratificación a cargo del C. Jesús Adán Méndez Duarte, misma que fue levantada con motivo de declaración vertida por él mismo ante la Dirección General de Información e Integración de la Secretaría de la Contraloría General, diligencia de ratificación que se llevó a cabo a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ (fojas 1318 y 1319).

DIRECCIÓN
G

g) Acta Administrativa de fecha 11 de diciembre de 2009, visible a foja 359 y 360 del presente expediente, ratificación a cargo del C. Juan Esteban Parra Valenzuela, misma que fue levantada con motivo de declaración vertida por él mismo ante la Dirección General de Información e Integración de la Secretaría de la Contraloría General, diligencia de ratificación que se llevó a cabo a las CATORCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ (fojas 1320 y 1321).



h) Acta Administrativa de fecha 11 de diciembre de 2009, visible a fojas 362 y 363 del presente expediente, ratificación a cargo del C. Manuel Gaxiola Santacruz, misma que fue levantada con motivo de declaración vertida por él mismo ante la Dirección General de Información e Integración de la Secretaría de la Contraloría General, diligencia de ratificación que se llevó a cabo a las OCHO HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ (fojas 1322 y 1323).

i) Acta Administrativa de fecha 2 de febrero de 2010, visible a fojas 366 y 367 del expediente en que se actúa, ratificación a cargo del C. Arturo Torres Escalante, misma que fue levantada con motivo de declaración vertida por él mismo ante personal de la Dirección General de Información e Integración de la Secretaría de la Contraloría General, diligencia de ratificación que se llevó a cabo a las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (fojas 3046 y 3047).

3) CONFESIONAL Y DECLARACIÓN DE PARTE A CARGO DE LOS ENCAUSADOS:-----

A) Confesional y declaración de parte a cargo del C. Willebaldo Alatríste Candiani, diligencia que se llevó a cabo a las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ (fojas 1324-1327).

B) Confesional y declaración de parte a cargo del C. Gilberto Inda Durán, diligencia que se llevó a cabo a las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ (fojas 1325-1337).

- C) Confesional y declaración de parte a cargo del C. Carlos Jesús Arias, diligencia que se llevó a cabo a las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (fojas 3052-3053).
- D) Confesional y declaración de parte a cargo del C. Miguel Eugenio Lohr Martínez, diligencia que se llevó a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (fojas 3059-3060).
- E) Confesional y declaración de parte a cargo del C. Eliseo Morales Rodríguez, diligencia que se llevó a cabo a las NUEVE HORAS DEL DÍA CINCO DE ENERO DE DOS MIL ONCE (fojas 3081-3082)  **Contraloría General del Estado**
- F) Confesional y declaración de parte a cargo del C. Francisco Javier Tiscareño Arreola, diligencia que se llevó a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE ENERO DE DOS MIL ONCE (fojas 3088-3089).
- G) Confesional y declaración de parte a cargo del C. Jorge Luis Melchor Islas, diligencia que se llevó a cabo a las NUEVE HORAS DEL DÍA SEIS DE ENERO DE DOS MIL ONCE (fojas 3095-3097)  **SECRETARÍA DE ECONOMÍA**
- 4) PRESUNCIONAL EN SU TRIPLE ASPECTO: LÓGICO, LEGAL Y HUMANO E INSTRUMENTAL DE LAS SITUACIONES.-----
 de la Extraordinaria Sesión de Pleno del cargo del C. WILLEBALDO ALATRISTE CANDIANI, (fojas 436-437), quien manifestó lo siguiente:
 Competencias: Competencias Generales y Competencias Especiales en el ramo de Patrimonio.
 "... Que comparezco ante esta Representación Administrativa a efectos de emitir formal contestación a los hechos que se me imputan derivado del encargo como Coordinador General de la Unidad Estatal de Protección Civil respecto de la denuncia presentada por el Titular de la Dirección General de Información e Integración de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, Francisco Pérez Jiménez, pronunciándose con su contestación mediante un escrito de 55 (cincuenta y cinco) fojas útiles, mismo que desde este momento ratifica en su contenido y alcance, solicitando a esa Autoridad se me tenga en los términos que esboza dando respuesta, oponiendo defensas y excepciones a las imputaciones emitidas por la denunciante, manifestando desde este momento la improcedencia de las mismas tal y como se acredita y se advierte del contenido de contestación a que me refiero y de las defensas y excepciones vertidas, asimismo me refiero y ofrezco las pruebas de la intención a través de las cuales se sustenta lo manifestado por mi conducto mismas pruebas que se relacionan, se describe y detalla su ofrecimiento en el propio contenido del escrito antes citado, visible de la foja 45 a la 55 del referido documento, por lo que solicito que en términos de lo que previene el Código de Procedimientos Civiles para el Estado supletorio en este procedimiento administrativo en relación directa con el artículo 78 de la Ley de Responsabilidades se me tengan por admitida en los términos propuestos y por desahogadas aquellas que por su propia naturaleza así

COTEJADO

debe de exponerse, y en relación a los supuestos previstos por la posible impugnación de las otras diversas a que me refiero en el citado documento se acuerde lo conducente para el perfeccionamiento de la misma, de igual forma en este momento manifiesto mi intención de que sean omitidos mis datos personales en términos del primer apartado del artículo 15 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora ..."

Así mismo presentó escrito de contestación a las imputaciones en su contra y oponiendo las defensas y excepciones que en seguida se reseñan:-----

DEFENSA GENÉRICA.

a) En primer lugar se oponen todas y cada una de las excepciones y defensas que se desprenden al contestar los hechos de la denuncia, invocando en nuestro beneficio lo previsto en el artículo 46 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de que la excepción procede en juicio aunque no se exprese en su DIFENSA GENÉRICA expresen equivocadamente, con tal de que se determine con claridad y precisión el hecho en que se hace consistir la defensa.



SINE ACCIONES AGIS.

b) Interpongo asimismo, la excepción o defensa SINE ACCIONES AGIS, con fundamento en los artículos 44 y 260 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, se opone esta defensa genérica, afirmando la improcedencia de la imputación que se hace en el presente procedimiento en mi contra, y basando la procedencia de ésta defensa en cuanto a los efectos y alcances ya que de la circunstancia ni del auto de radicación dictado por esa autoridad, ni los documentos que se anexaron y de los cuales me corrieron traslado, no se desprende que se reúnen los elementos que exige la ley para fundar una resolución en la cual se le pueda imponer sanción alguna de carácter administrativo.




Esta excepción se constituye una negación total y absoluta del incumplimiento a las disposiciones que se me imputan y deberá ser el denunciante a quien correspondiera su acreditamiento y esa Dirección General de Responsabilidad y Situación Patrimonial y Situación Patrimonial obligada a examinar los elementos en los que funda la procedencia de las irregularidades que se me imputan.

IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN

c) Con fundamento en los Artículos 14 y 227 fracción IV del Código de Procedimientos para el Estado de Sonora, se argumenta "QUE EN TODA DEMANDA O DENUNCIA DEBE SEÑALARSE CON ABSOLUTA PRECISION LA CAUSA EN LA ACCION Y SI ESO NO SE HACE LA ACCION ADMINISTRATIVA ES IMPROCEDENTE, ESTO ES, DEBE HACERSE UNA RELACION CLARA Y SUCINTA DE LOS HECHOS EN QUE EL ACTOS FUNDE SU DEMANDA, DE TAL MANERA QUE EL DEMANDADO PUEDA PREPARAR SU CONTESTACION O DEFENSA Y QUEDE ESTABLECIDO CUAL ES EL TITULO O LA CAUSA DE LA ACCION QUE SE EJERCITA." En la denuncia presentada por el titular de la Dirección General de Información e Integración de la Secretaría de la Contraloría, no se señalan con precisión debida que imputaciones directas se refieren al suscrito, con el carácter de funcionario que ostentaba en ese tiempo en que sucedieron los hechos que se me imputan, tampoco se dice con precisión que daños se ocasionaron al estado por la supuesta falta administrativa imputada a mi persona, ni señala el daño patrimonial que con la supuesta actuación del suscrito le ocasionaron al estado, dejándome

en completo estado de indefensión, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 228 fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, supletorio de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, desde este momento Acuso la Rebeldía a la Autoridad turnante para que no se le admitan otras pruebas con las que pudiera perfeccionar su denuncia, ya que siguiendo el respeto al principio del equilibrio procesal de las partes el encausado no puede ofrecer otras pruebas después de la audiencia, que no sean sino de carácter superviniente, asimismo la actora denunciante tampoco puede tener esa facultad.

- d) Se opone la excepción de oscuridad en la demanda. Esta excepción encuentra su fundamento en la circunstancia y razón de que el denunciante en su escrito no dio cumplimiento al contenido del artículo 227 fracción V y VI del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, como es el de hacer una relación clara y sucinta de los hechos en que funda su denuncia, de tal manera de que el suscrito este en condición de preparar la contestación y defensa, asimismo no establece cual es la causa o título de la causal que invoca, en efecto el denunciante en su escrito en forma genérica invoca de que el suscrito con mi conducta pude haber incurrido en las violaciones contenidas en el artículo 63 Fracciones I, II, III, Y IV y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, como se puede apreciar primeramente ni siquiera establece en que violaciones incurrimos, y no establece hecho que por sí solo pudiera ser violatorio del precepto referido, ni expresa por que causa, motivo o razón por la cual concluye que la omisión imputada es la causa generadora del incendio situación completa y absolutamente falsa, por lo que se niega para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FIDUCIARIAS
 DE LA CONTRATAción
 GENERAL DE REGISTRO Y FIDUCIARIAS
 DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PÚBLICOS
 DE LOS MUNICIPIOS Y DEL ESTADO DE SONORA

COTEJADO

denunciante en su escrito invoca violaciones a la Ley 161 de Protección Civil sin que los hechos que encuadren en la conducta que prevé el precepto que relata, por lo que nos deja en estado de indefensión, pues la conducta de omisión que me imputa, no existe y que no se actualiza el supuesto contenido en la Ley, en efecto tal y como se vino expresando al contestar los hechos de la denuncia dichos hechos son oscuros e imprecisos, aparte de ser una interpretación, por lo que es procedente la excepción invocada.

En la denuncia no se señala en forma pormenorizada y clara cuál fue la obligación que incumplimos con los hechos que imputa el denunciante, y las imputaciones deben de ser concretas y precisar cuál de dichas obligaciones están previstas en el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y cómo fue que se incumplió, por lo que la denuncia es oscura e imprecisa.

De lo expuesto claramente queda acreditado que en el procedimiento no se están observando las formalidades esenciales que garantice mi defensa, por la ausencia de imputaciones claras y específicas; no se relacionan o vinculan con las obligaciones previstas en el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades citada, por tanto se deberá declarar la inexistencia de las responsabilidades administrativas.

- e) Improcedencia de la acción, esta excepción encuentra su fundamento en la circunstancia y razón de que en la denuncia o procedimiento que nos ocupan no existe invocado algún acto que actualice algunos de los supuestos contenidos en las Fracciones I, II, III, IV y XXVI del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, la omisión imputada y no probada ni fundada, por si solo no actualiza ninguno

de los supuestos del precepto invocado, y al no actualizarse los citados supuestos nos da como resultado la improcedencia de la acción y por ende la improcedencia del procedimiento de responsabilidad que nos ocupa, aparte de que en la denuncia y procedimiento no se especifica porque motivo circunstancia o razón el suscrito violento las disposiciones legales apuntadas si estas eran directa responsabilidad o a quien le competía su ejecución o si existiera la premisa de la que derivaran como consecuencia la aplicación de la ley, esto es las solicitudes de peritajes de causalidad así como la dictaminación y autorización de los Programas Internos de Protección civil a cargo de la Unidad Estatal tienen como condiciones la solicitud de la parte interesada para la actualización del supuesto en que se funda la responsabilidad de la Unidad Estatal.



Secretaría de
Gobernación

9) Falta de los elementos necesarios para el ejercicio de la acción y del procedimiento administrativo que nos ocupa, esta excepción encuentra su fundamento en la circunstancia de que en la denuncia y sumario que nos ocupa, no existen ^{de Responsabilidad} ~~los~~ ^{de Responsabilidad} ~~los~~ elementos necesarios o hechos que acrediten o que demuestren que ha existido alguna conducta que encuadre totalmente dentro de los supuestos contenidos en el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades citada, ya que en el sumario o procedimiento solo se invoca circunstancias contenidas en documentos de los cuales no se desprende primero la obligación a cargo del suscrito que está debidamente expuesta en la ley y el Reglamento y segundo la consecuencia o vínculo directo de la omisión que le imputa al suscrito pues por si sola no actualiza ninguno de los supuestos contenidos en el artículo 63 de la citada Ley, y el denunciante no invoca algún otro hecho, por lo que encontramos que faltan elementos necesarios para la procedencia de la responsabilidad administrativa que pretende imputarle al suscrito y por ende es procedente la excepción invocada.

--- Con fecha veintidós de septiembre de dos mil diez, se dictó acuerdo de admisión de las pruebas ofrecidas por el **C. WILLEBALDO ALATRISTE CANDIANI**, (fojas 1154-1163) mismas que a continuación se enuncian: -----

1) DOCUMENTALES, consistentes en:-----

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN DE REPOSICIÓN Y SERVICIO

- 1.- Copia certificada de 8 (ocho) documentos, en el cual aparecen 4 (cuatro) columnas, cuyos rubros son: nombre, puesto, No. y sello y firma de recibido y en los cuales aparecen diversos sellos de recibido de diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, (fs. 501 a 508).
- 2.- Copia certificada de oficio número 1638/10/2005, de fecha 17 de octubre de 2005, (f. 509).
- 3.- Dos copias certificadas de oficio número 1627/10/2005, de fecha 11 de octubre de 2005, (fs. 510 a 511).
- 4.- Copia certificada de oficio número 1628/10/2005 de fecha 11 de octubre de 2005, (f. 512).
- 5.- Copia certificada de oficio número 1629/10/2005 de fecha 11 de octubre de 2005, (f. 513).
- 6.- Copia certificada de oficio número 1630/10/2005 de fecha 11 de octubre de 2005, (f. 514).
- 7.- Copia certificada de oficio número 1631/10/2005 de fecha 11 de octubre de 2005, (f. 515).
- 8.- Copia certificada de oficio número 1632/10/2005 de fecha 11 de octubre de 2005, (f. 516).
- 9.- Copia certificada de oficio número 1633/10/2005 de fecha 11 de octubre de 2005, (f. 517).
- 10.- Copia certificada de oficio número 1634/10/2005 de fecha 11 de octubre de 2005, (f. 518).

- 11.- Copia certificada de oficio número 1635/10/2005 de fecha 11 de octubre de 2005, (f. 519).
- 12.- Copia certificada de oficio número 1636/10/2005 de fecha 11 de octubre de 2005, (f. 520).
- 13.- Copia certificada de oficio número 1637/10/2005 de fecha 11 de octubre de 2005, (f. 521).
- 14.- Copia certificada de oficio número 1646/10/2005 de fecha 11 de octubre de 2005, (f. 522).
- 15.- Copia certificada de oficio número 1647/10/2005 de fecha 11 de octubre de 2005, (f. 523).
- 16.- Copia certificada de oficio número 1648/10/2005 de fecha 11 de octubre de 2005, (f. 524).
- 17.- Copia certificada de oficio número 1649/10/2005 de fecha 11 de octubre de 2005, (f. 525).
- 18.- Copia certificada de oficio número 1650/10/2005 de fecha 11 de octubre de 2005, (f. 526).
- 19.- Copia certificada de oficio número 1052/08/2006 de fecha 22 de agosto de 2006, (f. 527).
- 20.- Copia certificada de oficio número 1051/08/2006 de fecha 22 de agosto de 2006, (f. 528).
- 21.- Copia certificada de oficio número 1053/08/2006 de fecha 22 de agosto de 2006, (f. 529).
- 22.- Copia certificada de oficio número 1054/08/2006 de fecha 22 de agosto de 2006, (f. 530).
- 23.- Copia certificada de oficio número 1055/08/2006 de fecha 22 de agosto de 2006, (f. 531).
- 24.- Copia certificada de oficio número 1056/08/2006 de fecha 22 de agosto de 2006, (f. 532).
- 25.- Copia certificada de oficio número 1057/08/2006 de fecha 22 de agosto de 2006, (f. 533).
- 26.- Copia certificada de oficio número 1058/08/2006 de fecha 22 de agosto de 2006, (f. 534).
- 27.- Copia certificada de oficio número 1059/08/2006 de fecha 22 de agosto de 2006, (f. 535).
- 28.- Copia certificada de oficio número 1060/08/2006 de fecha 22 de agosto de 2006, (f. 536).
- 29.- Copia certificada de oficio número 1061/08/2006 de fecha 22 de agosto de 2006, (f. 537).
- 30.- Copia certificada de oficio número 1062/08/2006 de fecha 22 de agosto de 2006, (f. 538).
- 31.- Copia certificada de oficio número 1063/08/2006 de fecha 22 de agosto de 2006, (f. 539).
- 32.- Copia certificada de oficio número 1064/08/2006 de fecha 22 de agosto de 2006, (f. 540).
- 33.- Copia certificada de oficio número 1065/08/2006 de fecha 22 de agosto de 2006, (f. 541).
- 34.- Copia certificada de oficio número 1073/08/2006 de fecha 22 de agosto de 2006, (f. 542).
- 35.- Copia certificada de oficio número 1074/08/2006 de fecha 22 de agosto de 2006, (f. 543).
- 36.- Copia certificada de oficio número 1075/08/2006 de fecha 22 de agosto de 2006, (f. 544).
- 37.- Copia certificada de oficio número 1076/08/2006 de fecha 22 de agosto de 2006, (f. 545).
- 38.- Copia certificada de oficio número 1077/08/2006 de fecha 22 de agosto de 2006, (f. 546).
- 39.- Copia certificada de oficio número 1078/08/2006 de fecha 22 de agosto de 2006, (f. 547).
- 40.- Tres copias certificadas de oficio número 730/06/2006 de fecha 06 de junio de 2006, (fs. 548 a 550).
- 41.- Dos copias certificadas de oficio número 729/06/2006 de fecha 06 de junio de 2006, (fs. 551 a 552).
- 42.- Dos copias certificadas de oficio número 731/06/2006 de fecha 06 de junio de 2006, (fs. 553 a 554).
- 43.- Tres copias certificadas de oficio número 732/06/2006 de fecha 06 de junio de 2006, (fs. 555 a 557).
- 41.- Tres copias certificadas de oficio número 733/06/2006 de fecha 06 de junio de 2006, (fs. 558 a 560).
- 42.- Tres copias certificadas de oficio número 734/06/2006 de fecha 06 de junio de 2006, (fs. 561 a 563).

COTEJADO



- 43.- Tres copias certificadas de oficio número 735/06/2006 de fecha 06 de junio de 2006, (fs. 564 a 566).
- 44.- Tres copias certificadas de oficio número 736/06/2006 de fecha 06 de junio de 2006, (fs. 567 a 569).
- 45.- Tres copias certificadas de oficio número 737/06/2006 de fecha 06 de junio de 2006, (fs. 570 a 572).
- 46.- Tres copias certificadas de oficio número 738/06/2006 de fecha 06 de junio de 2006, (fs. 573 a 575).
- 47.- Tres copias certificadas de oficio número 740/06/2006 de fecha 06 de junio de 2006, (fs. 576 a 578).
- 48.- Tres copias certificadas de oficio número 741/06/2006 de fecha 06 de junio de 2006, (fs. 579 a 581).
- 49.- Copia simple de oficio número 787/05/2007 de fecha 9 de mayo de 2007 (fs. 582).
- 50.- Copia simple de oficio número SSA/0060/09 de fecha 08 de octubre de 2009 (f. 583).
- 51.- Copia simple de lista de asistencia de fecha 18 de junio de 2007 y de 27 de junio de 2007, constante de 3 fojas útiles (fs. 584 a 586).
- 52.- Copia simple de lista de asistencia de fecha 4 de julio de 2007 constante de 2 fojas útiles, (fs. 587 a 588).
- 53.- Copia simple de lista de asistencia de fecha 11 de julio de 2007, constante de 1 foja útil, (f. 589).
- 54.- Copia simple de lista de asistencia de fecha 18 de julio de 2007, constante de 1 foja útil, (f. 590).
- 55.- Copia simple de lista de asistencia de fecha 1 de agosto de 2007, constante de 1 foja útil, (f. 591).
- 56.- Copia simple de lista de asistencia de fecha 8 de agosto de 2007, constante de 1 foja útil, (f. 592).
- 57.- Copia simple de lista de asistencia de fecha 15 de agosto de 2007, constante de 1 foja útil, (f. 593).
- 58.- Copia simple de lista de asistencia de fecha 22 de agosto de 2007, constante de 1 foja útil, (f. 594).
- 59.- Copia simple de lista de asistencia de fecha 29 de agosto de 2007, constante de 1 foja útil, (f. 595).
- 60.- Copia simple de escrito del grupo parlamentario del PAN, con el que presentan propuestas con punto de acuerdo, folio número 743, de fecha 17 de mayo de 2007, constante de una foja útil, (f. 596).
- 61.- Copia simple de escrito dirigido a la Asamblea Legislativa, de fecha 11 de abril de 2007, constante de cuatro fojas útiles, (fs. 597 a 600).
- 62.- Copia certificada de oficio número 1420/09/2006 de fecha 12 de septiembre de 2006, (f. 601).
- 63.- Copia certificada de Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Unidad Estatal de Protección Civil para el 2007, consistente en quince fojas útiles, (fs. 602 a 616).
- 64.- Copia certificada de oficio número 107/02/2007 de fecha 21 de febrero de 2007, (f. 617).
- 65.- Copia certificada de oficio número 1621/09/2008 de fecha 25 de septiembre de 2008, (f. 618).